

San José, 09 de diciembre de 2022
STAP CIRCULAR -1855-2022

Señores(as)
Ministros(as) de Gobierno
Poder Ejecutivo

Asunto: Información sobre utilización de plazas vacantes de acuerdo con la Norma Presupuestaria de Ejecución 10 incluida en el artículo 7, en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023 (No 10.331).

Estimado(a) señor(a):

El numeral 10) del artículo 7 de la, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2023, No10.331, publicada en el Alcance No 267 a la Gaceta No 235, el 09 de diciembre de 2022, vigente a partir del 01 de enero del 2023, establece en lo de interés:

“Artículo 7- Normas de ejecución presupuestarias

Para ejecutar, controlar y evaluar lo dispuesto en los artículos anteriores se establecen las siguientes disposiciones:

(...)

10)...

Las plazas vacantes de los ministerios y sus órganos desconcentrados, creadas antes del 1 de enero de 2023, no podrán utilizarse durante el ejercicio económico 2023, salvo que su uso sea autorizado por la Autoridad Presupuestaria, que incluya una evaluación de su impacto sobre el cumplimiento de la regla fiscal en el gasto efectivo.

Los recursos presupuestados para las plazas vacantes creadas antes del 1 de enero de 2023 y que no hayan sido utilizadas antes del 30 de junio de 2023 deberán ser suprimidos del presupuesto, rebajando, en el mismo monto, la autorización de emisión de títulos valores de deuda interna mediante presupuesto extraordinario, presentado ante la Asamblea Legislativa antes del 30 de julio de 2023.

Se exceptúan de lo dispuesto en la presente norma presupuestaria las plazas correspondientes en el título II, De la Carrera Docente, de la Ley 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953; las correspondientes a los cuerpos policiales dispuestos en el artículo 6 de la Ley 7410, Ley General de Policía, de 26 de mayo de 1994, incluidas las plazas para el Programa de Seguridad Turística, así como los creados al amparo de la Ley 8000, Creación del Servicio Nacional de Guardacostas, de 5 de mayo de 2000, y las plazas excluidas del Régimen del Servicio Civil.”

San José, 09 de diciembre de 2022
STAP CIRCULAR -1855-2022

Por lo anterior, conforme al texto del numeral 10 de las Normas de Ejecución Presupuestaria aplicables para el ejercicio presupuestario del 2023, no podrán utilizarse las plazas vacantes de los ministerios y sus órganos desconcentrados, creadas antes del 01 de enero de 2023, salvo que su uso sea autorizado por la Autoridad Presupuestaria, para lo cual se debe incluir una evaluación de su impacto sobre el cumplimiento de la Regla Fiscal, es decir, que el contenido presupuestario de las plazas solicitadas para su uso no afecte el cumplimiento de Regla Fiscal para el año 2023, a nivel de gasto corriente y de gasto total (gasto corriente más gasto de capital).

En cuanto a los ministerios, incluyendo sus órganos desconcentrados, para hacer uso de sus puestos vacantes deberán presentar ante la Autoridad Presupuestaria, las solicitudes de utilización de plazas vacantes.

Por lo que, a los efectos de implementar la autorización de uso de plazas vacantes que la Autoridad Presupuestaria podrá otorgar en el 2023, se indica lo siguiente:

1. Se entiende como vacante todo puesto en el que no existe persona ejerciendo las funciones y responsabilidades, sea en forma interina o en propiedad.
2. La aplicación de la autorización de uso asignada a la Autoridad Presupuestaria dispuesta en el numeral 10 de repetida cita, aplica a partir de 01 enero del 2023
3. Las solicitudes de utilización de plazas vacantes a las que está referido el numeral 10 de las Normas de ejecución del presupuesto 2022, se estarán recibiendo en forma mensual a más tardar, los días 05 de cada mes, para los ministerios, y sus órganos desconcentrados, a excepción del mes de enero que se presentará a más tardar el 13 de ese mes, dada la fecha de regreso de vacaciones, siendo el día 06 de noviembre del año 2023 el último día que se recibirán solicitudes; lo anterior, con el fin que puedan ser analizados en las sesiones ordinarias de la Autoridad Presupuestaria. Si la solicitud se presenta posterior a las fechas indicadas, será analizada en la sesión ordinaria del mes siguiente, excepto en el caso del mes de noviembre, pues ya no resultaría procedente conocer estas solicitudes en la sesión ordinaria del Órgano Colegiado del mes de diciembre.

Lo anterior, en el entendido que los ministerios remitan la información con las justificaciones y requisitos que se desglosan en el punto 7) del presente STAP-Circular.

La solicitud debe contener el requerimiento de las plazas vacantes tanto de los ministerios como de cada uno de sus órganos desconcentrados, en forma consolidada de manera que se visualice en el mismo documento del ministerio, la necesidad del total de plazas que están solicitando, incluyendo la justificación de cada una de éstas. No siendo de recibo los documentos en forma separada de cada órgano desconcentrado o dependencias del ministerio respectivo.

San José, 09 de diciembre de 2022
STAP CIRCULAR -1855-2022

4. Las solicitudes se dirigen a la Autoridad Presupuestaria, pero se remiten al correo oficial de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (stap@hacienda.go.cr).

5. Dentro de las solicitudes de utilización de plazas vacantes que se remitirán a conocimiento de la Autoridad Presupuestaria se deben contemplar las vacantes por el otorgamiento de un permiso sin goce de salario y por ascensos interinos.

Si en la solicitud de uso de plazas vacantes se incluyen cadenas de puestos, el ministerio, deberá indicar claramente que son puestos que quedaron vacantes producto de cadenas de nombramientos, y deberán de remitir solamente los números y clasificación de las plazas, indicando el puesto que origina la cadena. La información de los ítems del siguiente apartado, se enviará únicamente para el primero y último puesto de dicha cadena.

6. Las plazas vacantes que cuenten con autorización de uso por parte de la Autoridad Presupuestaria durante el periodo 2022 y que no fueron ocupadas antes del 31 de diciembre 2022, deberán solicitarse nuevamente a este Órgano Colegiado, en caso que el Ministerio así lo requiera para el año 2023. Lo anterior, considerando las excepciones definidas en la norma.

7. Los siguientes requisitos aplican a las plazas vacantes de los ministerios, incluyendo las de sus órganos desconcentrados.

REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACION PARA USO DE VACANTES

- Solicitud suscrita por el Ministro(a).
- Indicar el número de puesto, clase, fecha y motivo de la vacante.
- Toda solicitud para utilizar plazas vacantes, debe ser presentada una vez alcanzada la condición de vacante, indicada en el numeral 1 precitado.
- Aportar certificación en la que se consigne que el código y contenido de la(s) plaza(s) no fue(ron) eliminado(s) del Presupuesto Nacional en años anteriores y que se cuente con el contenido presupuestario para todo el periodo 2023.
- Aportar una certificación en la que se indique que el contenido presupuestario de la(s) solicitud(es) de plaza(s) vacante(s) se encuentra contemplado dentro del gasto máximo de la Regla Fiscal para el año 2023, tanto en gasto corriente como en gasto total (gasto corriente más gasto de capital).
- Detallar de manera fundamentada el impacto negativo que la no utilización de la(s) plaza(s) podría tener en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y en la prestación del servicio público.

San José, 09 de diciembre de 2022
STAP CIRCULAR -1855-2022

- Base legal que hace que la plaza presente una particularidad que deba ser considerada al momento de conocer de la gestión para la utilización de la misma. A manera de ejemplo, las disposiciones contenidas en la Ley de Control Interno.
- Aportar certificación en que se indique la cantidad de plazas vacantes a la fecha de la solicitud.
- Informar si se realizó una valoración de una eventual redistribución de plazas a lo interno de la institución, para solventar la no utilización de las plazas vacantes.
- Estructura orgánica y ocupacional tanto de la entidad como de la unidad administrativa a la que corresponde(n) la(s) plaza(s) solicitada(s). En la estructura ocupacional se debe reflejar la cantidad de plazas existentes con su debida clasificación.
- Cualquier otra información que pueda ser utilizada para el análisis de la solicitud.

Sin otro particular, muy atentamente

Ana Miriam Araya Porras
Directora Ejecutiva

Elaborada por: Carlos Mena Rodríguez Jefe Sectorial A Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria	Revisado por: Denis Parra Mesén Jefe Sectorial C Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria	Revisado por: Silvia Quirós Camacho Jefe Unidad de Asuntos Jurídicos Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria

Revisado por: Hazel Calderón Jiménez Jefe Sectorial B

San José, 09 de diciembre de 2022
STAP CIRCULAR -1855-2022

Secretaría Técnica de la
Autoridad Presupuestaria